

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 005824

21 DIC 2006

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, con matricula mercantil No 41411 - 3 del 16 de marzo de 1977, NIT 890.311.425-0 con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en representación legal del señor José Gustavo Castillo Rivera, con cédula de ciudadanía No. 16820363, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos lineas de inspeccion Mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecanica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002”

Que el señor José Gustavo Castillo Rivera con cédula de ciudadanía No. 16.820.363, en calidad de Representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, con NIT No.890.311.425-0 con domicilio en la calle 70 N No. 3BN - 200 de la ciudad de Cali, con matricula mercantil No. 41411 -3 del 16 de marzo de 1977, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 72349 del 14 de diciembre de 2006, la habilitación para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos lineas de inspeccion Mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos, una linea de inspeccion para motos y una linea de revision móvil del mencionado establecimiento de comercio con sede en la ciudad de Cali.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, con matrícula mercantil No 41411 - 3 del 16 de marzo de 1977, NIT 890.311.425-0 con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en representación legal del señor José Gustavo Castillo Rivera, con cédula de ciudadanía No. 16820363, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos líneas de inspeccion Mixta, una línea de inspeccion para vehiculos livianos y una línea de inspeccion para motos"

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, el solicitante cumple con los requisitos exidos en la resolucion 2200, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos líneas de inspeccion Mixta, una línea de inspeccion para vehiculos livianos y una línea de inspeccion para motos; pero no con los exigidos para operar con la línea de revisión móvil, razón por la cual se requirió al solicitante con oficio radicado No. 76279 del 21 de diciembre de 2006 cumplir con los requisitos omitidos que allí se indicaron, y por lo tanto sólo nos pronunciaremos de fondo respecto a lo solicitado, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos líneas de inspeccion Mixta, una línea de inspeccion para vehiculos livianos y una línea de inspeccion para motos con sede en la ciudad de Cali.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 003-1 al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, en representación legal del señor José Gustavo Castillo Rivera con cédula de ciudadanía No. 16.820.363, con domicilio en la calle 70 N No. 3BN - 200 de la ciudad de Cali, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos líneas de inspeccion Mixta, una línea de inspeccion para vehiculos livianos y una línea de inspeccion para motos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA", con matrícula mercantil No. 41411 -3 del 16 de marzo de 1977, con domicilio en la calle 70 N No. 3BN - 200 de la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca en representación legal del señor José Gustavo Castillo Rivera con cédula de ciudadanía No. 16.820.363, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos líneas de inspeccion Mixta, una línea de inspeccion para vehiculos livianos y una línea de inspeccion para motos; con las siguientes capacidades de revision por línea: Línea para vehiculos livianos: 12 vehiculos por hora; línea para motos: 12 motos por hora y línea Mixta: la capacidad será conjunta: 12 vehiculos livianos por hora ó 6 pesados por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA como número de registro el código: **000760010008903114250**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, con matrícula mercantil No 41411 - 3 del 16 de marzo de 1977, NIT 890.311.425-0 con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en representación legal del señor José Gustavo Castillo Rivera, con cédula de ciudadanía No. 16820363, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos lineas de inspeccion Mixta, una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos"

PARÁGRAFO 2.- Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito –, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revision tecnico-mecanica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
LUIS HERNANDO LOPEZ	94375941	INGENIERO
MARIO ANDRES JAIMES	16793216	INGENIERO
ALEJANDRO ESCOBAR	94326654	INGENIERO
JUAN CARLOS MOSQUERA	94449981	INGENIERO
JHON JAIRO MOSQUERA	16537307	INGENIERO
VICTORIA EUGENIA BOLAÑOS	34614034	INGENIERO
YOLIMA GUSTIN FRANCO	31308281	INGENIERO
DIEGO FERNANDO HERRERA	16287723	INGENIERO
JONATHAN RAMÍREZ	94063041	INGENIERO
FERNANDO JAVIER GONZALEZ	6108320	INGENIERO
JUAN PABLO LOSADA	94476479	INGENIERO
HECTOR FABIO LÓPEZ	16757360	TECNÓLOGO
NORMAN O. CARVAJAL	16741437	TECNICO
RODOLFO PEREZ	16928937	TECNICO
JHON HENRY CASATAÑEDA	94425632	TECNICO
JHON ALEXANDER MOLINA	94535191	TECNICO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
SONOMETRO	EXTECH - QUEST	53620 – JN8090144 – 83166 – 1530525 – JN8010135
DESVIACIÓN	GOLD ELECTRONIC	MDS006041251 – 9721 - MDS006051252 –MDS006061253
TAXIMETRO	PROENERGIA	TAX006041261- TAX006051262 – TAX006061263
CAMARA	GENIUS	03254 – 03276 – 0385 –0980 –4528
GASES	SUN ELECTRIC	0033S0297 – 00050422639 – 0065S0297 –0068S0297 – 0032S0297
JUEGOS MECÁNICOS	HPA	FCF003190 –0706405 –001 –8130
LUXOMETRO	GOLD ELECTRONIC – GAMAR -MAHA	ALI006041222 – ALI006051223 – ALI006061224 – 6059355 – B95- 002607

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA, con matrícula mercantil No 41411 - 3 del 16 de marzo de 1977, NIT 890.311.425-0 con domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en representación legal del señor José Gustavo Castillo Rivera, con cédula de ciudadanía No. 16820363, como Centro de Diagnostico Automotor clase D con dos líneas de inspeccion Mixta, una línea de inspeccion para vehiculos livianos y una línea de inspeccion para motos"

SUSPENSIÓN	HPA - MAHA	100000/100001 - 100002/100003 - 100004/100005 - 10552
OPACIMETRO	GOLD ELECTRONIC	GE0005020819
ELEVADOR	WERTHER	172835
FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC - PROENERGIA - MAHA	FRE006041242 - FRE006051243 - FRE006061244 - FRM001 - 30015

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado por este con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

21 DIC 2006


RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO